|  |  |
| --- | --- |
|  | **Documento C23/125-S** |
| **4 de agosto de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |

Acuerdo 631

(adoptado en la cuarta sesión Plenaria)

Acuerdo sobre la aplicación de la Resolución 70 sobre "Incorporación  
de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad  
de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de  
las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación"

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* la Resolución 70 sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación";

*b)* la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas";

*c)* la Resolución 7 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), refrendada por la Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución 70 (Minneápolis, 1998), en la que la conferencia resolvió, entre otras cosas, incorporar una perspectiva de género en la aplicación de todos los programas y planes de la UIT;

*d)* la Resolución 55 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la que se alienta a incorporar una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*e)* la Resolución 55 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, en la que se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe mantener estrechos vínculos y colaborar, según proceda, con el Grupo Especial sobre cuestiones de género de la UIT, creado por el Secretario General para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de la Unión, con el fin de eliminar las desigualdades en el acceso, y la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*f)* la Resolución 1327 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

*g)* la Resolución 1187 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2001 sobre la perspectiva de género en la gestión, la política y la práctica de los recursos humanos de la UIT;

*h)* las Conclusiones Acordadas 1997-2 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), y la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre la incorporación e integración de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas, que dieron la bienvenida al desarrollo del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP);

*i)* la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como el preámbulo de la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, que reafirma la importancia de promover y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de garantizar la inclusión de las mujeres en la emergente sociedad mundial de las TIC, teniendo en cuenta el mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres);

*j)* la Declaración sobre la promoción de la igualdad, la equidad y la paridad de género en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, aprobada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019);

*k)* el Informe del Secretario General "Nuestra Agenda Común", sobre la adopción de medidas en cuestiones sociales y reglamentarias graves y urgentes con respecto a la "exacerbación de los prejuicios sexistas y el uso de la perspectiva masculina como norma cuando las mujeres no intervienen al mismo nivel que los hombres en el diseño de las tecnologías digitales, además del acoso digital que sufren en particular las mujeres y las niñas y que a menudo las obliga a apartarse del discurso público";

*l)* la Hoja de ruta para la cooperación digital: aplicación de las recomendaciones del panel de alto nivel sobre cooperación digital (A/74/821), sobre el llamamiento al sector privado, la sociedad civil, los gobiernos nacionales, los bancos multilaterales y las Naciones Unidas para que adopten políticas específicas en apoyo de la plena inclusión digital y la igualdad digital;

*m)* las conclusiones acordadas que adoptó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 67º periodo de sesiones, sobre la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022) adoptó la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022) sobre "Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación", en la que se encarga al Consejo:

1 "que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la política de igualdad e integración de género (IIG) para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres, niñas, hombres y niños";

2 "que continúe y amplíe las iniciativas existentes y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias, en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación, el desarrollo de calificaciones y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT y en la contratación de pasantes";

3 "que asigne recursos en el presupuesto de la UIT para facilitar la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible";

4 "que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y las niñas",

recordando

*a)* que la UIT ya creó en 1998 un Grupo Especial interno sobre cuestiones de género (Resolución 7 adoptada en la CMDT de La Valetta) al que se encomendó, entre otras cosas, "garantizar que los beneficios de las telecomunicaciones y de la nueva sociedad de la información lleguen a todas las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de los países en desarrollo sobre una base justa y equitativa", "fomentando la contratación, el empleo, la formación y la promoción de las mujeres y las niñas";

*b)* que la UIT también creó el cargo de Funcionario Superior de Asuntos de Género (SGAO) y adoptó en 2013 una política de igualdad e integración de género (IIG) que establece una arquitectura marco en la organización,

reconociendo la necesidad

*a)* de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y de la participación y la toma de decisiones plenas, equitativas, efectivas y significativas de las mujeres en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico en la era digital y de la ausencia de violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales como elementos esenciales para lograr el desarrollo sostenible;

*b)* de reforzar la arquitectura de género (en virtud de la Resolución 70 (Rev. Bucarest, 2022)) se encarga al Consejo que "supervise la aplicación de la política IIG, para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar el poder de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a las mujeres, las niñas, los hombres y los niños". También solicita al Consejo de la UIT que "continúe y amplíe las iniciativas existentes, y que acelere el proceso de integración de la perspectiva de género, adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias";

*c)* de un liderazgo que promueva la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas como parte integrante de su nombramiento y de la evaluación de su desempeño, y el refuerzo de una "cultura de igualdad de género" institucional que fomente un entorno seguro y acogedor para todos los empleados y socios;

*d)* de aumentar la responsabilidad de la alta dirección ante el Consejo y demostrar un enfoque de "Una UIT" en las actividades externas e internas relacionadas con el género;

*e)* de mejorar la accesibilidad de los datos y las estadísticas desglosados por ingresos, género, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características, como se describe en el ODS 17.18, a través de una nueva directriz de política de datos que permita un mejor seguimiento y evaluación de la situación de todas las mujeres a lo largo de sus ciclos de vida y sobre las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación que suponen obstáculos para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el contexto de la innovación y el cambio tecnológico, y la educación en la era digital;

*f)* de garantizar la participación y el liderazgo plenos, equitativos y significativos de las mujeres en los sectores digital y tecnológico, así como el desarrollo y la aplicación de políticas de apoyo a las empresas dirigidas por mujeres para reducir la brecha digital de género;

*g)* de la adopción de enfoques que tengan en cuenta la edad y la discapacidad para el diseño tecnológico, el desarrollo de infraestructuras, productos y servicios basados en la accesibilidad, la seguridad, la sostenibilidad, la inclusión, la asequibilidad y la disponibilidad, y que atiendan a las necesidades de todas las mujeres y niñas a lo largo de sus vidas,

recordando

*a)* la importancia de garantizar la integración de la perspectiva de género en las cuestiones presupuestarias, en particular de aumentar el presupuesto de apoyo a la política IIG y al SGAO;

*b)* que, en el proceso de integración de la perspectiva de género, es importante abordar la cuestión del acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, teniendo en cuenta que obstaculiza la consecución de la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas y en la UIT y puede repercutir negativamente en la consecución de la igualdad de género;

*c)* que se desglosen los datos por factores sociales y económicos, incluidos, entre otros, los ingresos, el sexo, la edad, la raza, el origen étnico, la situación migratoria, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes, a fin de facilitar una mejor comprensión del impacto de las telecomunicaciones/TIC en la consecución de la igualdad de género y de poder identificar las causas primeras de las disparidades de acceso a las TIC y de participación digital entre géneros;

*d)* que la PP-22 alentó al uso de un lenguaje que incluya la perspectiva de género en la medida de lo posible en los trabajos de la Unión,

acuerda

1 solicitar a la UIT que elabore un Plan de Acción de Género que se presentará a los Estados Miembros teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, que incluirá un mecanismo de información y coordinación en los tres Sectores de la UIT sobre las actividades relacionadas con el género, dirigidas a los Estados Miembros;

2 crear una unidad funcional sobre igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas en la Oficina Ejecutiva de la Secretaria General, utilizando los recursos existentes, contando con la colaboración del personal y las competencias de las demás Oficinas, e invitando a los Estados Miembros a aportar contribuciones voluntarias a través de los programas existentes, con el objetivo de apoyar a la Secretaria General en materia de igualdad de género e inclusión social en la institución, capacidad institucional para el análisis basado en el género, análisis de las cuestiones clave emergentes sobre género relacionadas con las TIC y la integración de la perspectiva de género, aplicación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas en, dentro y por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

recomienda

1 utilizar la integración de la perspectiva de género a través del ciclo de proyectos de la UIT y que la próxima CMDT estudie esta cuestión con más detalle, incluyendo cómo la programación de la UIT puede abordar las brechas digitales de género en, dentro y por medio de la educación, las carreras y el emprendimiento STEAMD (ciencia, tecnología, ingeniería, artes, matemáticas y diseño); fortalecer el desarrollo del liderazgo de las mujeres en la gobernanza de las telecomunicaciones internacionales, y prevenir y abordar todas las formas de uso indebido de las tecnologías digitales y el espectro, ya sea en tierra, aire, mar o espacio, de cualquier manera que conduzca a la violencia, el abuso y el acoso sexuales y de género, la discriminación o la violación de los derechos de todas las mujeres y niñas, ya que actúan como un impedimento para el liderazgo, la participación y el acceso de las mujeres y las niñas en las TIC y en todas las esferas de la era digital; elaborando programas de capacitación especializados en los que se aborden los conocimientos específicos, las competencias necesarias y los retos a que se enfrentan las mujeres en el sector de las TIC, en particular en los países en desarrollo;

2 fomentar, en la medida de lo posible, la adopción de un lenguaje inclusivo en los trabajos de la Unión,

invita al Secretario General

1 a coordinar la elaboración de un nuevo Plan de Acción de Género para la organización basada en la consulta previa con los Estados Miembros del Consejo y que tenga en cuenta las prácticas idóneas del sistema de las Naciones Unidas, se base en documentos estratégicos anteriores y se centre en cuestiones clave, y proporcione un conjunto detallado de políticas dentro de la UIT que incluya la creación de capacidades, el desarrollo de competencias y los recursos humanos;

2 a incluir en el Plan de Acción de Género procedimientos para abordar de forma inmediata y urgente la falta de representación equilibrada entre hombres y mujeres en el personal de la UIT, especialmente en las categorías profesional y superior, y que presente dicho Plan de Acción de Género y dichos procedimientos, junto con información sobre su aplicación a la reunión del Consejo de 2024 para que éste evalúe su eficacia, formule comentarios al respecto y dé las instrucciones pertinentes;

3 a establecer un mecanismo de información y coordinación con una información detallada e informes que se presentarán al Consejo para que los Estados Miembros puedan evaluar los resultados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_